

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion e tablecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 62.

Accediendo á una solicitud del ayuntamiento de Castil-Delgado y otros varios pueblos limítrofes, despues de oír á la Junta de Agricultura de esta provincia, he acordado que la casa de monta del pueblo de Redecilla del Camino se traslade al de Castil-Delgado, por haberlo tambien así solicitado el que la tuvo en este último punto en el año de 1847.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos convenientes. Burgos 7 de marzo de 1851.—Dionisio Gainza.

CONTINUA LA

Relacion de las cantidades que han correspondido á los Ayunta-

mientos de esta provincia en el recargo impuesto sobre la contribucion de consumos del corriente año para cubrir el déficit del presupuesto provincial.

Partido de Burgos.	Cupo parcial.	Id. por distritos.
Ages	450	450
Abillos	570	570
Arcos.	2940	2940
Villanueva Matamala	409	409
Arlanzon	624	624
Arroyal	690	690
Atapuerca.	476	746
Olmos junto Atapuerca	270	
Avellanosa del Páramo	810	810
Barrios de Colina	264	813
Hiniestra	465	
San Juan de Hortega	84	966
Buniel ó Villareal de Buniel	966	
Cortes	4272	15124
Hospital del Rey	3000	
Huelgas	4950	
Villaganzalo-arenas.	87	
Villalon-quejar	465	
Villatoro	2700	
Villimar	717	
Parador del Hospital	4500	
Id. de Madrid	600	
Villargama	420	
Cabia	1125	1125
Carcedo de Burgos	231	276
Modubar de la Cuesta	45	
Cardenadijo	642	642
Cardena-jimeno	288	543
San Medel	255	

	Cupo parcial.	Id. por distritos.
Cardenuela Riopico	265	397
Villalval	132	
Castrillo del Val	432	470
San Pedro Cardena	38	
Cayuela	186	351
Villamiel de Muño	165	
Celada del Camino	1470	1470
Celadilla-Sotobrin	396	396
Cubillo del Campo	494	494
Cueva de Juarros	96	466
Cuzcurruta de Juarros	79	
Espinosa de Juarros	36	630
Modubar de San Cibrian	255	
Estepar	630	630
Frandovinez	755	755
Fresno de Rodilla	360	360
Galarde	300	300
Gamonal	4200	4200
Gredilla la Polera	408	379
Castrillo de Rucios	79	
Mata	66	63
Robledo Sobresierra	63	
Villalvilla Sobresierra	63	1545
Hontomin	1545	
Hontoria de la Cantera	330	330
Hormaza	510	510
Hormazas (Las)	4260	1578
La Parte	264	
Espinosa de San Bartolomé	54	1440
Huermeces	1440	
Ibeas de Juarros	480	720
San Millan de Juarros	240	
Isar	967	967
La Nuez de Abajo	469	469
La Molina de Ubierna	420	420
Cobos	414	294
Peñaorada	180	
Las Celadas	262	262
Las Quintanillas	1380	1380
Las Revolvedas	471	471
Lodoso	591	591
Los Ausines	738	828
Cubillo del Cesar	420	
Los Tremellos	429	429
Mansilla de Burgos	252	552
Marmellar de Abajo	360	360
Marmellar de Arriba	246	246
Mazucla	609	859
Arenillas de Muño	93	
Pedrosa de Muño	157	285
Medinilla	285	
Modubar de la Emparedada	492	294
Cojobar	102	
Olmillos del Camino	744	744
Orbaneja Riopico	201	417
Quintanilla Riopico	216	
Palacios de Benaver	873	873
Palazuelos de la Sierra	415	415
Paramo	492	492
Pedrosa Rio Urbel	4203	4203
Quintana-Dueñas	985	985
Quintana-Ortuño	834	834
Quintanapalla	1087	1087
Quintanilla Pedro Abarea	132	303
Ruyales del Paramo	96	
San Pontaleon del Paramo	75	

	Cupo parcial.	Id. por distritos.
Quintanilla Vivar ó Morocisla	333	673
Vivar del Cid	342	
Quintanilla Somuño	1020	1020
Ravé de las Calzadas	942	942
Renuncio	270	408
Villacienco	138	
Revilla del Campo	1160	1160
Revilla-Ruz	420	531
Humienta	84	
Olmos Albos	27	778
Riocerezo	778	
Rioseras	1050	1320
Celada de la Torre	270	
Robledo Temino	210	304
Temino	94	
Ros	720	720
Rubena	727	727
Saldaña de Burgos	285	285
Salguero de Juarros	189	410
Mozoncillo de Juarros	221	
San Adrian de Juarros	351	435
Brieva de Juarros	84	
San Mamés de Burgos	348	559
Quintanilla las Carretas	211	
San Pedro Samuel	390	390
Santa Cruz de Juarros	990	990
Santa Maria Tajadura	45	45
Santivañez Zarzaguda ó de las Agujas	2466	2691
Miñon	225	
Santovenia	264	363
Villamorico	99	
Sarracin	426	426
Sotopalacios	603	603
Sotragero	642	642
Susinos	582	582
Tardajos	1770	1770
Toves y Raedo	264	378
Melgosa de Burgos	114	
Urones	348	348
Urrez	264	264
Ubieña	855	855
Vilviestre de Muño	270	270
Villafria de Burgos	420	576
Cotar	156	
Villagonzalo Pedernales	900	900
Villagutierrez	264	264
Villalvilla junto á Burgos	420	420
Villamiel de la Sierra	291	291
Villanueva de Rio Ubierna	405	405
Villariego	480	480
Villarmentero	330	330
Villarmero	321	321
Villasur de Herreros	435	435
Vilaverde Peñaorada	459	459
Villavieja	285	409
Arroyo Muño	124	
Villayerno	495	495
Villayuda ó la Ventilla	318	513
Castañares	195	
Villorojo	522	522
Villorobe	480	394
Herramel	82	
Uzquiza	132	427
Zalduendo	427	
Zumel	381	381
Venta del Rabillo	360	360
Id. de Revillarruz	432	432

Otra núm. 65.

El Excmo Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con fecha 30 de enero próximo pasado me dice lo que sigue:

«A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza á bailes ú otras diversiones, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien determinar que á dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en ocasiones extraordinarias, y previo el consentimiento del Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento. Burgos 7 de Marzo de 1851--Dionisio Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Recaudación de Contribuciones directas de esta Capital y sus Barrios.

Repartidas las papeletas de aviso para que los contribuyentes de esta ciudad y sus barrios, satisfagan la cuota que les corresponde en el primer trimestre de este año por las contribuciones de bienes inmuebles y subsidio industrial ya

vencido, se hace saber que los que no le verifiquen á la presentación de mi encargado cobrador en su casa con la carta de pago, sufrirán inmediatamente los recargos y apremios prevenidos en el Real decreto de 25 de julio de 1850.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Burgos 7 de marzo de 1851.--Saturnino Redcill.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de Burgos hace saber: Que según lo dispuesto en Real orden de 1.º de febrero último, espedida por el ministerio de la guerra, se satisfarán desde primero de enero del presente año por las tesorerías de rentas respectivas, los alcances de fallecidos y caducados de los individuos que los tuviesen y correspondiesen anteriormente al presupuesto de la guerra. Burgos 5 de Marzo de 1851.--Antonio Bernabeu.

«El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública con fecha 1.º del corriente me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Salamanca, la cátedra de ampliación de historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislación vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra se necesita: 1.º ser español; 2.º tener la edad de 24 años cumplidos; 3.º haber observado una conducta moral irreprochable; 4.º ser licenciado en la sección de literatura.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la

Universidad de esta corte, ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de agosto de 1847.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relación de sus méritos y servicios. Dichas solicitudes deberán quedar entregadas el día 10 de abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de esta provincia á los efectos oportunos. Valladolid 20 de febrero de 1851. — El Rector Manuel de la Cuesta.

Continuacion del prospecto del periódico de Instrucción primaria.

De este modo se concilia la instrucción de los profesores con la de sus discípulos, y al paso que contribuimos á la educacion de la niñez proporcionamos á los maestros el medio de tener de valde La Revista.

Las condiciones de suscripcion enterarán á los maestros de los medios que hemos adoptado para conciliar ambos extremos.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

	PRECIOS DE SUSCRICION.	
	REVISTA.	Madrid. Provincias.
Por un año	36 rs	40 rs.
Por seis meses	20	24
Por tres id.	12	14
Por uno id.	4 no se admite.	

AURORA.		
Por un año	18	20
Por seis meses	10	12
Por tres id.	6	8
Por un id.	2 no se admite	

SUSCRICION A LOS DOS PERIODICOS.		
Por un año	47	54
Por seis meses	26	32
Coleccion de la Revista del año de 1846, tomo en rústica	36	40
Idem de 1850	36	40

Medios de facilitar la suscripcion á la Revista.

Tendrán derecho á recibir gratis la Revista durante un año.

1.º Los profesores que proporcionen 20 abonos de año á la Aurora.

Tendrán derecho á recibir gratis La Revista durante un año.

2.º Los maestros que proporcionen diez suscripciones de año á la Aurora y acrediten haber adoptado exclusivamente para la clase de leer en sus escuelas los Cuadernos de Lectura por los Señores Avendaño y Carderera, y el manual de agricultura del Sr. Olivan.

3.º Los maestros que entre suscripciones á La Aurora, hechas por su medio, y en la compra de cuadernos de lectura satisfagan en la redaccion de la Revista en Madrid, calle de Alcalá num. 37, cuarto tercero, cuatrocientos rs. ó en poder de sus comisionados en provincias 500.

Tendrán derecho á La Revista gratis durante 6 meses. 1.º Los maestros que proporcionen doce suscripciones á la Aurora de año ó veinte y cuatro de semestre.

2.º Los maestros que proporcionen cuatro suscripciones de año ú ocho de semestre á la Aurora, y acrediten haber adoptado exclusivamente en su escuela los referidos Cuadernos de lectura y Manual de agricultura.

3.º Los profesores que entre suscripciones á la Aurora ó cuadernos de lectura satisfagan por valor de 220 rs. en Madrid ó 260 en provincias.

Obtendrán tambien la Revista gratis durante tres meses.

1.º Los maestros que proporcionen siete suscripciones de año á la Aurora, 14 de semestre ó 28 de trimestre.

2.º Los profesores que proporcionen dos suscripciones de año á la Aurora, cuatro de semestre y ú ocho de trimestre, y acrediten haber adoptado exclusivamente en sus escuelas los Cuadernos de lectura y el Manual de Agricultura.

3.º Los que entre suscripciones á la Aurora y Cuadernos de lectura satisfagan en Madrid 120 rs. y en provincia 150.

Nota. La correspondencia será franca, sin cuyo requisito no se admite.

ANUNCIOS.

Si alguna persona quisiere comprar un molino harinero con dos piedras de uso corriente, á distancia de una legua de esta ciudad, puede presentarse á tratar con el dueño, que vive calle de Fernandez-Gonzalez, num. 22, segundo piso.

BURGOS:

Imprenta nueva de Carriñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.